



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

GUÍA: “ORIENTACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, GERENTES/AS GENERALES Y TRABAJADORES/AS DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA RESPECTO DE LA NEUTRALIDAD Y PROSELITISMO POLÍTICO”

ÍNDICE

Objetivo
Finalidad
Alcance
Base legal
Presentación

Capítulo I

Disposiciones Generales

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Principios

Capítulo II

Las Sociedades de Beneficencia y su participación en actividades de proselitismo político

- 2.1 Actividades de las Sociedades de Beneficencia y proselitismo político
- 2.2 Impedimento para realizar actividades de proselitismo político
- 2.3 Neutralidad y debida diligencia
- 2.4 Actividades incompatibles con la labor de las Sociedades de Beneficencia
- 2.5 Actividades incompatibles con las funciones de los miembros del Directorio y Gerentes/as Generales.
- 2.6 Participación de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales de las Sociedades de Beneficencia en propaganda política
- 2.7 Prohibición general de difusión de propaganda política
- 2.8 Comunicaciones no consideradas como proselitismo político

Capítulo III

Participación de los/as miembros del directorio y gerentes/as generales en actividades de proselitismo político

- 3.1 Participación en actos públicos en época electoral
- 3.2 Donaciones en campaña electoral
- 3.3 Los cargos de miembro del Directorio y Gerente General, y los procesos electorales

Capítulo IV

Consideraciones Finales

- 4.1. Difusión
- 4.2. Responsabilidad de comunicar
- 4.3. Responsabilidad
- 4.4. Supervisión de aplicación



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

- **OBJETIVO**

Establecer pautas que orienten el ejercicio de las funciones de los/as miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia respecto de la neutralidad y proselitismo político en el marco o no de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

- **FINALIDAD**

Contribuir al adecuado desempeño de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia para que sus funciones se desarrollen con neutralidad y transparencia, y que los recursos de las Sociedades de Beneficencia no seas utilizados de forma directa o indirecta a favor o en contra de cualquier candidato u organización política.

- **ALCANCE**

La presente Guía es de aplicación a todas y todos los miembros de Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia a nivel nacional.

- **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Ministerial N° 182-2019-MIMP, que aprueba la clasificación de las Sociedades de Beneficencia.
- Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, que aprueba la Directiva N° 002-2020-MIMP "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral.

- **PRESENTACIÓN**

En el año 2018, con la aprobación y publicación del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se proveyó un marco normativo que



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

regulara su naturaleza jurídica, finalidad, estructura orgánica, así como las funciones de los/as miembros del Directorio y Gerentes/ as Generales, como máximos representantes y gestores de las Beneficencias. La referida normativa coadyuva a la reducción de riesgos en el incumplimiento de los principios de imparcialidad y neutralidad que debe caracterizar la gestión de las Sociedades de Beneficencia.

Conforme se señala en la norma, las Sociedades de Beneficencia, tienen como finalidad la prestación de servicios de protección social de interés público, en su ámbito local provincial, principalmente dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Para asegurar la adecuada y oportuna provisión de los servicios de protección social, en el marco de las normas y políticas nacionales existentes, el Decreto Legislativo N° 1411, desarrolló las funciones de las Sociedades de Beneficencia, el Directorio, la Gerencia General.

Las Sociedades de Beneficencia tienen como parte de sus funciones la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de sus servicios de protección social y las actividades comerciales dirigidas a su desarrollo y fortalecimiento. En ese sentido, el Directorio hace cumplir los lineamientos de política y las normas emitidas por el MIMP: cautela que los recursos obtenidos de las actividades comerciales se orienten a su finalidad, la organización de juegos de loterías; entre otros. Por su parte, la Gerencia General debe cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y adoptar todas las medidas como representantes legal y máxima autoridad administrativa de las Sociedades de Beneficencia.

Las referidas funciones se encuentran orientadas al cumplimiento de su finalidad; en consecuencia, sus miembros deben trabajar exclusivamente para alcanzar el cumplimiento de su finalidad, considerando además que son designados por entidades públicas y participan en la gestión de las Sociedades de Beneficencia en su representación.

Atendiendo a lo expuesto, en aras de garantizar el cumplimiento de la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, en todo contexto político y electoral es importante proporcionar a los/as miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia una Guía que los oriente en el adecuado desempeño de sus funciones, con relación al proselitismo político en el marco o no de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

En ese sentido, el presente documento brinda información respecto de las funciones de las Sociedades de Beneficencia, las funciones de los/as miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, que les permitirá identificar las situaciones que eventualmente podrían comprometer su



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

gestión y afectar el trabajo e imagen de las Sociedades de Beneficencia, evitando del mismo modo la utilización de sus recursos para fines políticos.

Con ello, se contribuirá en la neutralidad, transparencia, probidad, integridad y discreción en la gestión de las Sociedades de Beneficencia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

a. Neutralidad

Deber esencial de todo/a miembro del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia para actuar con imparcialidad y libre de intereses ajenos a la Sociedad de Beneficencia en el ejercicio de sus funciones, en el marco o no de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

b. Organización política

Comprende partidos políticos, movimientos regionales y locales y alianzas electorales inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

c. Propaganda política

Herramienta de comunicación que tiene el objetivo de transmitir información con la finalidad de influir en la actitud de una comunidad respecto a una determinada organización política, candidato/a, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral.

d. Proselitismo político

Cualquier actividad realizada por el/la miembro del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que, a través del ejercicio de sus funciones o por medio de la utilización de los bienes o recursos de la institución, destinada a captar seguidores/as para fines políticos o para favorecer o perjudicar los intereses de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes.

e. Transparencia

Deber de ejecutar sus funciones de manera transparente. El/la miembro del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna ante el Directorio de la Beneficencia y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto a la gestión y servicios de protección social a su cargo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

1.2 Principios

a. Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad que procura satisfacer el interés general de las personas en situación de vulnerabilidad, población objetivo de los servicios de protección social de las Sociedades de Beneficencia, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

b. Integridad

Actuar coherentemente con los principios y normas institucionales de las Sociedades de Beneficencia orientadas al cumplimiento de su finalidad en beneficio de las poblaciones vulnerables.

c. Discreción

Guardar reserva respecto de los hechos o información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan como miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia.

CAPÍTULO II

LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO

2.1. Actividades de las Sociedades de Beneficencia y proselitismo político

Las actividades que realizan las Sociedades de Beneficencia para el diseño, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de los servicios de protección social no son compatibles con el proselitismo político que realizan las organizaciones políticas, candidato/a u opción en consulta y no forman parte de las funciones que las Sociedades de Beneficencia realizan.

2.2. Impedimento para realizar actividades de proselitismo político.

Todo/a miembro del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, en ejercicio de sus funciones, o utilizando su cargo o recursos de las Sociedades de Beneficencia, no deben realizar actividades de proselitismo político o difundir o participar en actividades dirigidas a difundir propaganda política de las organizaciones políticas, candidato/a u opción en consulta que se encuentren o no participando en comicios electorales.

2.3. Neutralidad y debida diligencia

Los/as miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as garantizan su absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones y tienen el deber de informarse sobre los impedimentos que rigen antes y durante el período electoral para no afectar el cumplimiento de la finalidad de las Sociedades de Beneficencia.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

2.4. Actividades incompatibles con la labor de las Sociedades de Beneficencia

Constituyen actividades incompatibles con la labor de las Sociedades de Beneficencia y de las funciones de los/as miembros del Directorio, Gerentes/as General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia las siguientes:

- a. La organización o realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier organización política, candidato/a u opción en consulta, dentro de la sede principal o servicio de protección social.
- b. Emplear el patrimonio o los recursos institucionales de la Sociedad de Beneficencia para apoyar a organizaciones políticas o candidatos durante cualquier actividad política.
- c. La instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité político.
- d. Utilizar los muros y fachadas de la sede principal o servicio de protección social de la Sociedad de Beneficencia para realizar pintas, fijar o pegar carteles, con excepción de que sea por fines comerciales.
- e. Difundir propaganda electoral o recolectar firmas para adhesión a organizaciones políticas en los/as trabajadores/as, usuarios/as y la comunidad.
- f. El uso de banderas, divisas u otros distintivos en favor de alguna organización política, candidato/a u opción de consulta, dentro de la sede principal o servicio de protección social.
- g. Insertar en los bienes de las Sociedades de Beneficencia cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique o promueva, directa o indirectamente los intereses electorales de cualquier organización política, candidato u opción de consulta. Difundir en la Sociedad de Beneficencia información sobre encuestas electorales, propaganda electoral o similares.

2.5. Actividades incompatibles con las funciones de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales.

Constituyen actividades incompatibles con la función de los/as miembro/s del Directorio o Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia:

- a. Emitir opinión a favor o en contra, a través de cualquier medio de comunicación e información interna o externa, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato/a; o sobre el ideario o programa de gobierno de cualquier organización política; o, sobre la idoneidad de cualquier organización política, candidato/a u opción de consulta para intervenir en el proceso electoral o ejercer el poder político.
- b. Imponer o sugerir a los/as trabajadores/as y usuarios/as la afiliación a determinadas organizaciones políticas, la participación en eventos políticos, al voto por cierto candidato/a o hacer valer la influencia de su cargo para coactar el ejercicio del sufragio.

- c. Obtener ventajas indebidas para favorecer a una organización política, candidato/a u opción de consulta y/o perjudicar a estas en un determinado proceso electoral.
- d. Efectuar o participar en reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, en ejercicio de sus funciones, o utilizando su cargo o bienes y recursos de las Sociedades de Beneficencia
- e. Realizar o participar en actividades de proselitismo político, propaganda política, y/o propaganda electoral durante el ejercicio de la función como miembro del Directorio o Gerente/a General.
- f. Proponer y aprobar documentos de gestión que, de manera directa o indirecta, autoricen o faciliten la realización de proselitismo político, propaganda política y/o propaganda electoral.
- g. Destinar los ingresos provenientes de las actividades comerciales, bienes muebles e inmuebles para realizar proselitismo político, propaganda política y/o propaganda electoral.
- h. Aceptar donaciones de cualquier candidato/a u organización política.

2.6. Participación de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales de las Sociedades de Beneficencia en propaganda política

Los/as miembros del Directorio o Gerentes/as Generales de las Sociedades de Beneficencia no deben aparecer en propaganda política y electoral, sea esta a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique, tales como: medios impresos, spots televisivos y radiofónicos, letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicos o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.

2.7. Prohibición general de difusión de propaganda política

La Sociedad de Beneficencia no difunde o destina recursos para la propaganda de organizaciones políticas, candidatos a algún cargo de elección popular u opción en consulta.

2.8. Comunicaciones no consideradas como proselitismo político

No se enmarcan dentro de la definición de proselitismo político:

- a. Las notas de prensa, siempre que no contengan o hagan alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.
- b. Las comunicaciones internas e interinstitucionales.
- c. Los avisos sobre procesos de contratación y otros propios de gestión de la Sociedad de Beneficencia.
- d. La publicación de cualquier otra información relacionada con la gestión de la Sociedad de Beneficencia.

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesDirección de
Beneficencias
Públicas

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y GERENTES/AS GENERALES EN PROSELITISMO POLÍTICO

3.1. Participación en actos públicos en época electoral

Los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales de las Sociedades de Beneficencia son responsables de cautelar que su participación en actos públicos, como inauguraciones, celebraciones, actos protocolares, entre otros, donde participen en representación de la Sociedad de Beneficencia, no impliquen directa o indirectamente o se conviertan en actos de proselitismo político, sobre todo en períodos electorales, considerando que son actos incompatibles con el ejercicio de sus funciones.

3.2. Donaciones en campaña electoral

Los/as miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia ejercen sus funciones orientadas al cumplimiento de su finalidad, siendo incompatible con ello la realización de donaciones ocasionales o extraordinarias que se realizan como parte de actividades de proselitismo político, propaganda política o propaganda electoral liderada por una organización política o un/a candidato/a.

3.3. Los cargos de miembro del Directorio y Gerente General, y los procesos electorales

Los cargos de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales son incompatibles con la postulación como candidatos/as a elección popular en los procesos electorales, considerando que son designados/as como representantes de entidades públicas para contribuir al cumplimiento de la finalidad de las Sociedades de Beneficencia.

Los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales que deciden postular como candidatos/as a elección popular en los procesos electorales deben comunicar a las entidades que los designaron su decisión de postular y solicitar licencia sin goce de haber o de dietas como máximo 30 días antes de la fecha programada para la elección. La entidad responsable de la designación decidirá si mantiene la designación o no, a efectos de no perjudicar la gestión de la Beneficencia y el quórum de las sesiones del Directorio.

La disposición sobre la necesidad de solicitar licencia con goce de haber puede ser aplicada por las Sociedades de Beneficencia a sus trabajadores/as, mediante disposiciones internas.

CAPÍTULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

4.1 Difusión

Los/as Gerentes Generales deben instruir y difundir el presente documento entre todos los/as trabajadores/as, y demás personal de las Sociedades de Beneficencia.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias
Públicas

4.2 Responsabilidad de comunicar

Cualquier trabajador/a que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a las funciones de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1411 o en las disposiciones establecidas en la presente guía, tiene la responsabilidad de comunicar el hecho ante la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, para su inmediata comunicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de que adopte las acciones a que hubiere lugar.

4.3 Responsabilidad

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Gobierno Regional o el Gobierno Local, adoptan las acciones respectivas para determinar las responsabilidades que correspondan, dentro del marco normativo vigente, ante actividades de proselitismo político u otras que atenten contra los procesos de Elecciones Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria, por parte de los miembros del Directorio y Gerentes Generales de las Sociedades de Beneficencia; sin perjuicio de las acciones a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de sus competencias.

4.4 Supervisión de aplicación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, supervisa la aplicación de la presente guía, así como el desempeño de los cargos de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as para el cumplimiento de la finalidad de las Sociedades de Beneficencia.